



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2020-MPA-A

Abancay, 14 de agosto del 2020



### VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 079-2020, Decreto Supremo N° 222-2020-EF, Informe N° 253-2020-GPPR-M-A, remitido por la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, Informe N° 081-2020-SGP-GPPR-MPA-A, remitido por la Sub Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto e Informe N° 173-2020-GM-MPA, remitido por la Gerencia Municipal, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.



Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.



Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM y 135-2020-PCM, respectivamente, hasta el 31 de agosto de 2020.

Que, en dicho contexto, los Gobiernos Locales continúan registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la continuidad de la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad.

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020, al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptúese de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, señala; para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencias y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentran en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria a nivel nacional.



Que, en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 097-2020, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Locales, para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial en el marco de lo autorizado en el numeral 3.1, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para financiar el gasto operativo esencial" que forma parte del citado Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano, donde el Pliego 030101: Municipalidad Provincial de Abancay, tiene una Transferencia de Partidas por la suma de S/. 106,545.00 (Ciento seis mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.



Que, mediante Decreto Supremo N° 222-2020-EF, el cual tiene por objeto, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de las veintiséis (26) municipalidades provinciales consignadas en el Anexo del Decreto de Urgencia N° 079-2020, para financiar los gastos que conlleven el otorgamiento excepcional del subsidio económico en especie (combustible) autorizado en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia, así como los gastos asociados a la gestión, supervisión y fiscalización del subsidio, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante acuerdo municipal N° 118-2019-CM-MPA, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Abancay, así como mediante Resolución de Alcaldía N° 696-2019-MPA-A, se promulga el presupuesto de Ingresos y Egresos del pliego 300251 Municipalidad Provincial de Abancay, para el año fiscal 2020;



Que, la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Abancay a través del Informe N° 081-2020-SGP-GRPPR-MPA-A, en el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando que, durante el proceso presupuestario del año fiscal 2020, el presupuesto de la entidad está sujeto a modificaciones en el nivel funcional programático, por lo que propone aprobación resolutive de la incorporación presupuestal en el nivel institucional, por los monto S/. 106,545.00 (Ciento seis mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), propuesta que ha sido avalado por la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto con Informe N° 253-2020-GPPR-MPA-A e Informe N° 173-2020-GM-MPA de la Gerencia Municipal;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y Decreto de Urgencia N° 079-2020;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZÁSE**, la incorporación presupuestal de la transferencia de partidas realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Municipalidad Provincial de Abancay Departamento de Apurímac, recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 222-2020-EF, por un monto de S/. 106,545.00 (Ciento seis mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por operaciones oficiales de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

FTE FTO: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO  
RUBRO: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

**INGRESOS**

En Soles

1.8.12.11

**TOTAL, INGRESOS**

=====

106,545.00

=====

**EGRESOS**

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 SIN PRODUCTO
FINALIDAD	:	0293080 MEDIDAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE TRANSPORTE URBANO Y APLICACION DEL PROTOCOLO SANITARIO
SECUNCIA FUNCIONAL	:	0175 MEDIDAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE TRANSPORTE URBANO Y APLICACION DEL PROTOCOLO SANITARIO
Categoría del Gasto	:	2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES
Clasificador de gasto	:	2.2.23.99 99 90,141.00
Categoría del Gasto	:	2.3 BIENES Y SERVICIOS
Clasificador de gasto	:	2.3.27.1199 16,404.00

**TOTAL, A NIVEL DE TODO RUBRO**

=====

106,545.00

=====

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remitir copia del presente resolutive conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ABANCAY

C.P.C. Guido Chahuaylla Maldonado  
ALCALDE

